



**DECRETO NÚMERO 0000122**

**01 AGO 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA”**

El Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que para la Administración Municipal “Caldas Progresa” es de vital importancia propender por un espacio digno y apto para el ejercicio de las actividades de los funcionarios públicos, así como para los usuarios externos de la misma.

Que en aras de una adecuada atención al público, que garantice la inclusión y acceso de todas las personas, junto con las necesidades propias de la entidad, la Alcaldía de Caldas se encuentra en proceso de un nuevo centro administrativo que satisfaga todos los requerimientos técnicos y de servicio.

Que con el fin de dar inicio a las labores de construcción del mencionado centro, fue necesario realizar el traslado de algunas oficinas y dependencias de la Administración Municipal a la Carrera 51 N°127 sur 41.

Que por lo anterior se hace necesario trasladar también toda la infraestructura tecnológica del Municipio para la continua prestación de servicios, siendo indispensable el traslado de los servidores de la administración, que contienen la información de la entidad. Dicho traslado se realizará por los técnicos encargados los días 02 y 03 de agosto de 2017, presentándose una red inestable para los

0000122  
01 AGO 2017



funcionarios públicos, por lo que no es posible una adecuada prestación de servicios al público externo.

En mérito de lo ya expuesto se,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente la atención al público los días 02 y 03 de agosto de 2017 limitando la prestación en las labores y actividades relacionadas con el servicio de internet conforme se realice el traslado y estabilización de la red, acorde lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Excepción.** Exceptúese de lo anterior las dependencias que por la naturaleza de sus funciones y la necesidad en el servicio no pueden suspender la atención al público.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Caldas Antioquia, a los

01 AGO 2017

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO  
Alcalde

  
JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CORREA  
Secretario de Servicios Administrativos (E)